Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023-MDCC

Cerro Colorado, 26 de enero del 2023

VISTOS:

La carta N° 032-2022-CA/FRAM de fecha 19 de septiembre del 2022 del Residente de la Obra; el informe N° 019-2022-SO/JJHC del 04 de octubre del 2022 del Supervisor de la Obra; el informe técnico N° 073-2022-JESM(E)ESOP-JSLOP-SGSLOP-GOPI-MDCC de fecha 30 de noviembre del 2022 del Encargado Especialista en Supervisión de Obras Públicas; el informe N° 1266-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP de fecha 30 de noviembre del 2022 de la Jefe del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas; el informe N° 2116-2022-MCC-GOPI/SGSLOP de fecha 02 de diciembre del 2022 del encargado de la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas; el informe técnico N° 256-2022-GOPI-MDCC de fecha 05 de diciembre del 2022 del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; la hoja de coordinación N° 943-2022-MDCC-GPPR de fecha 16 de diciembre del 2022 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el informe legal N° 0128-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC de fecha 21 de diciembre del 2022 del Especialista Abogado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos; el informe N° 153-2022-SGALA/GAJ-MDCC de fecha 22 de diciembre del 2022 del encargado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos; el proveído N° 793-2022-GAJ/MDCC de fecha 22 de diciembre del 2022 del Gerente de Asesoría Jurídica y el proveído N° 03-2023-GM-MDCC de fecha 23 de enero del 2023 de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que *"las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: (...) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.*

Que, el Anexo 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones define al *"mayor metrado"* como *"el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*

Que, el artículo 205 del precitado Reglamento, respecto de los expedientes de mayores metrados, erige que *"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".*

Que, por su parte el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento en examen determina que *"las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista".*

Que, mediante opinión N° 102-2021/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de

Sembrando Progreso GESTION 2023 - 2026

Contrataciones, concluye que "*si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola- razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad– podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder*".

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y CONSORCIO ALFA suscriben el Contrato N° 008-2022-MDCC de fecha 20 de enero del 2022 para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS PRINCIPALES DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA, I ETAPA" CUI 2473638, por el monto de S/. 1'288,668.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES) y por el plazo de 90 días calendario.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 233-2022-GM-MDCC de fecha 18 de julio del 2022 respecto de la obra materia de la presente se aprueba: **PRIMERO:** el adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 191,882.68 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 68/100 SOLES). **SEGUNDO:** el deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/. 108,641.77 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 77/100 SOLES) **TERCERO:** la modificación física y/o financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01).

Que, con Resolución de Gerencia de Obras Pública e Infraestructura N° 106-2022-MDCC/GOPI de fecha 22 de agosto del 2022 se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS PRINCIPALES DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA. I ETAPA" CUI 2473638.

Que, con carta N° 32-2022-CA/FRAM de fecha 19 de septiembre del 2022 el residente de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS PRINCIPALES DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA. I ETAPA" CUI 2473638 presenta al Supervisor de obra el expediente correspondiente a mayores metrados.

Que, con informe N° 019-2022-SO/JJHC de fecha 04 de octubre del 2022, el Supervisor de obra recomienda a la Entidad, la autorización para la aprobación del expediente de mayores metrados.

Que, el Encargado Especialista en Supervisión de Obras Públicas, con informe técnico N° 073-2022-JESM(E)ESOP-JSLOP-SGSLOP-GOPI-MDCC da cuenta de lo siguiente: **i)** El residente hace las anotaciones en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados desde el 16 de marzo del 2022 y a pesar de las coordinaciones verbales con el Supervisor, no se hizo la anotación en el cuaderno de obra con la autorización expresa para la ejecución de estos, aunque si se cuenta con asientos en los que el supervisor verifica su ejecución. **ii)** Según los asientos del cuaderno de obra los mayores metrados fueron ejecutados en el periodo comprendido entre el mes de marzo al mes de noviembre, en paralelo a las partidas contractuales, por lo que no corresponde una ampliación de plazo por ejecución de mayores metrados. **iii)** El 22 de septiembre del 2022, en el asiento N° 108 del Cuaderno de Obra, el residente reitera la autorización para ejecución de mayores metrados para los tramos que no consideró reposición de pavimento y partidas vinculantes. **iv)** El 27 de septiembre del 2022, el supervisor anota en el asiento 112 del cuaderno de obra que "*(...) respecto al anexo 108 y después de la revisión en campo, conjuntamente con la residencia, se autoriza la ejecución de mayores metrados pues es necesario su ejecución para culminar las metas físicas del proyecto respecto a los tramos que no consideró reposición de pavimento y partidas vinculantes, así mismo se informará a la entidad respecto a dicha autorización*". Esta autorización es posterior a la ejecución de los mayores metrados. **v)** La ejecución de los mayores metrados se encuentra justificada toda vez que son indispensables para el cumplimiento de las metas y el buen funcionamiento del proyecto. **vi)** El presupuesto por los mayores metrados asciende a S/. 103,342.36 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 36/100 SOLES). **vii)** El porcentaje de incidencia de la prestación por mayores metrados con referencia al monto contractual, teniendo en cuenta la primera aprobación del adicional de obra con deductivo vinculado N° 01 es del 14.48%.

Que, posteriormente la Jefe del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante los informes N° 1266-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, N° 2116-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP y N° 256-2022-GOPI-MDCC respectivamente, concluyen por dar conformidad al expediente de mayores metrados de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS PRINCIPALES DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA. I ETAPA" CUI 2473638.

Que, con hoja de coordinación N° 943-2022-MDCC-GPPR de fecha 16 de diciembre del 2022 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización otorga disponibilidad presupuestal por el importe de .S/. 103,342.36 correspondiente al expediente de mayores metrados de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS PRINCIPALES DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA. I ETAPA" CUI 2473638.

Que, de acuerdo a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, se cumplen los requisitos previstos en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se cumple con lo establecido en el numeral 205.11 del artículo 205° del mismo Reglamento referido al porcentaje de incidencia de la prestación por mayores metrados con referencia al monto contractual, el mismo que es del 14.48%; finalmente mediante hoja de coordinación N° 943-2022-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para proceder al pago de los mayores metrados.

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y acorde con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por mayores metrados de la obra CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS PRINCIPALES DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA. I ETAPA" CUI 2473638 por el monto de S/ 103,342.36 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 36/100 SOLES), que corresponde a la ejecución de los mayores metrados ejecutados, con una incidencia individual de 8.02% y una incidencia general de 14.48% del monto contratado; de conformidad al informe técnico N° 073-2022-JESM(E)ESOP-JSLOP-SGSLOP-GOPI-MDCC del Encargado Especialista en Supervisión de Obras Públicas y el informe N° 1266-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP de la Jefe del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente a las unidades orgánicas competentes y su archivo conforme a ley, asimismo a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE